

tim que se necesitan. Así lo previene  
varias P. c. en el Capitulo de la ciudad  
Providencia Com. p. agra se entere el R. Co  
mandador de lo remuelto por la P. Chana.  
Dello le Constava, sin necesidad de ver el  
P. Despacho, porque a lo que en la Sala  
se ve ha inferido por el sentimiento, y  
nunca puede alegar ignorancia. Lo que  
de. Vra P. Provision ala Corte produce  
una dilacion, qual se nota; de forma que  
viendo la Superintendencia que todo se concluye  
en quinze dias, llevamos muchos mas de treinta  
sin haver conseguido los saludables fines de  
un Tribunal tan recto. En una inteligencia  
y que clara y terminantem. consta, q. no  
sola no pide por forma sustancial la  
confirmacion del R. Comendador; que conge-  
na particularm. a no probar de la re-  
galia que tiene de confirmar; y que de ella  
nunca se puede quedar en el caso presente,  
por que a estado en su mano el hacerla,  
y le quedan otros sus privilegios para en  
adelante: Sextanto

A Vras. Sup. que con suspension o rebocacion  
encaso necesario de la citada Providencia  
se viva mandax, se ponga inmediata-  
mente en posesion al D. Pedro

